

ACUERDO No. 07

“Por el cual se decide sobre el cumplimiento de una Acción de Tutela”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA PLENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial por el Decreto 2652 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que el Juzgado Primero Penal del Circuito de Ibagué, en sentencia del 5 de marzo del año en curso, tuteló el Derecho de Petición consagrado por el Artículo 23 de la Constitución Política, a favor del Doctor Alvaro Rojas Marroquin.

Que mediante oficio No. 136 del 23 de marzo del presente año el mencionado funcionario judicial solicita dar aplicación al inciso 2° del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 27 mencionado corresponde al Superior Jerárquico hacer cumplir los fallos de tutela.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué que, conforme a la Constitución y la Ley, cumpla lo dispuesto por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Ibagué, mediante la sentencia proferida el 5 de marzo de 1993 dentro de la Acción de Tutela instaurada por el doctor Alvaro Rojas Marroquín.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos previstos en el Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, la documentación relacionada con la decisión que antecede.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PABLO J. CACERES CORRALES
Presidente

MARTHA INES PALACIO JARAMILLO
Secretaría Ad-Hoc